

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 17.336, SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. Tercer trámite constitucional.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Corresponde pronunciarse sobre las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín

N° 5012-03, sesión 78ª, en 10 de septiembre de 2009. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el honorable diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, no me voy a pronunciar sobre el proyecto, porque me resulta imposible. Hace tres minutos, descubrí en la pantalla de mi computador el texto de este importantísimo proyecto, desde el punto de vista jurídico, sobre propiedad intelectual, que contiene un sinnúmero de modificaciones del Senado. Si no me equivoco, la Cámara Alta estudio la iniciativa durante un año y medio o dos años. Por lo tanto, la pretensión de que esta Cámara, que tiene el mismo valor jurídico y legislativo que dicha Corporación, disponga de una hora para pronunciarse sobre la materia, me parece inaceptable. En consecuencia, no voy a votar este proyecto. Lo lógico es que, en uso de sus atribuciones, la Mesa suspenda el debate y la votación de las modificaciones del senado, de suerte de analizarlas si corresponden. He dicho.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado don Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco su intento para posibilitar que se discutiera con tiempo un proyecto de la envergadura del que estamos tratando. Nadie duda de su importancia. Comparto los análisis respecto del paso que significa, tanto desde el punto del derecho interno como del internacional, progresar en nuestro estatuto jurídico sobre propiedad intelectual. Escuché con atención las intervenciones de quienes me antecedieron en el uso de la palabra para intentar conocer algún detalle de la serie de modificaciones introducidas por el Senado. A lo mejor, son muy pertinentes; en dichas intervenciones no encontré ningún dato sobre eso, lo que me habría encantado. Quiero comentar un solo artículo del proyecto que se podría haber analizado con mayor atención. Me refiero al artículo 83. El texto propuesto por la Cámara establecía lo siguiente: “Los que se asociaren u organizaren con el objeto de cometer los delitos contemplados en el artículo 81, serán sancionados en conformidad a los artículos 293 y siguientes del Código Penal.” Es decir, se refería a la asociación ilícita. El Senado, por razones que deben ser valederas, pero que no se han explicitado, propuso lo siguiente: “Tratándose de los delitos previstos en el artículo 81, la pena deberá ser aumentada en un grado si el imputado formare parte de una agrupación o reunión de personas para cometer dichos delitos, sin incurrir en los delitos de asociación ilícita.” Es decir, se cambia la asociación ilícita por aumento de pena cuando el autor es parte de una agrupación o reunión de personas. A mi juicio, esa norma tiene un grave error desde el punto de vista jurídico -

aunque no cambia el sentido del proyecto-, porque el imputado es una calificación absolutamente provisional; a los condenados y a los autores, se les aplica la pena aumentada, pero no a los imputados. Por lo tanto, señor ministro secretario general de la Presidencia y señora ministra de Cultura, hace falta tiempo para soñar con un Chile mejor. He dicho.